

629 de Regidores del mismo, sobre solicitud de Dn.
 Juan^{co} Tariex Sanz. de Leon y Jimenez; En que Co-
 nvenen han acordado la Informacion secreta, con quatro
 Testigos autorizados que arreguan contestemente a la
 legitimidad y notoria Noblesza del Interesado, como lo
 es Dn. José Sanz. Regidor, que fue igualm^{to} en esta dha
 Ciudad, y que el Pretendiente es de buena vida y costumbres
 y no tiene nulidad alguna que lo incapacite para
 servir en el Oficio; y añaden que por proxidencia de su
 Señoría se ha unido al Caso delante la Relación jurada
 que ha presentado el Interesado referente a los bienes
 que posee á lo que se ha mandado averiguase su catego-
 ría, y por Testificación que ha librado la Contaduría de
 esta Ciudad, resulta, que en otra Relación que dio el
 enunciado D. José en Octubre de noventa y siete, para
 el Repartimiento de Tenorio, se verificó que el Preten-
 diente goza de Renta anual la mitad de Quatros mil
 quatrocientos veinti x^s. y la otra pertenece á una her-
 mana Doncella que tiene un cargo: En cuyo concepto
 y cuando pendiente en el Pl^{to} Consejo la instancia;
 a q^c los q^c hayan de ser Regidores de este Ayunta-
 miento, gocen de Dos mil Ducados de renta anua si